

con el artículo 2.3.c) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, por importe de doscientos setenta mil euros (270.000 €), destinados a gastos de primer establecimiento y funcionamiento, que permita el correcto funcionamiento del Consorcio, y que será financiada con cargo a la anualidad 2011, aplicación presupuestaria 01.13.00.03.00.44500.51B.

No obstante, el importe de la anualidad relacionada anteriormente, por motivos presupuestarios y por cualquier causa justificada, podrá ser objeto de reajuste, ampliación o modificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, no siendo necesaria la conformidad del beneficiario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La forma de pago de la subvención será la siguiente:

- Una primera aportación por importe de 202.500 euros correspondiente al 75% de la subvención, que se hará efectiva a la publicación de la presente Orden en el BOJA, y que se justificará por el beneficiario en un plazo de seis meses desde la total materialización del pago.

- El 25% restante se hará efectivo mediante una segunda aportación por importe de 67.500 euros, que se hará efectiva previa justificación del anticipo anterior, con aportación de las facturas donde se acrediten los gastos realizados.

Cuarto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, así como en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma, y el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sexto. El beneficiario de la subvención estará obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido. Asimismo deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Sevilla, 27 de abril de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la formulación del Plan Especial para la implantación de Escuela Pública de Golf en suelo urbanizable no sectorizado (SUN-TOYO II) en el término municipal de Almería.

Resolución de 26 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la aprobación inicial de la formulación del Plan Especial para la implantación de Escuela Pública de Golf en suelo urbanizable no sectorizado (SUNP-TOYO II) en el término municipal de Almería.

Visto el Avance del Plan Especial para la implantación de Escuela Pública de Golf en suelo urbanizable no sectorizado (SUNP-TOYO II), Almería, redactado por don Salvador Moreno Peralta, a instancia de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, se dicta el presente Acuerdo conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de abril de 2011 tuvo entrada en esta Delegación Provincial procedente de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte el Avance del Plan Especial citado en el encabezamiento a los efectos de su formulación y tramitación por esta Delegación Provincial.

Segundo. El presente Plan Especial tiene por objeto construir la referida Escuela Pública de Golf, cuatro pistas de tenis y ocho pistas de pádel, así como una Casa-club e instalaciones complementarias deportivas y terciarias (cafetería, tienda de material deportivo, almacén, maquinaria, etc.), como actuación de interés supramunicipal, en terrenos clasificados como urbanizable no sectorizados del término municipal de Almería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al Delegado Provincial la formulación del presente Plan Especial en suelo urbanizable no sectorizado (cuyo régimen es el del suelo no urbanizable) en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.A.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 14.2.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la presente actuación se considera de interés público por tratarse de una actividad de intervención singular de promoción pública con trascendencia territorial supramunicipal, que tiene como objeto la realización de obras e instalaciones para la implantación en este suelo de la referida Escuela Pública de Golf e instalaciones complementarias.

La figura elegida de Plan Especial se considera adecuada al encontrarse la presente actuación de interés público incluida en el apartado b) del artículo 42.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se deberán arbitrar cuantas medidas y actuaciones estén establecidas para fomentar la coordinación administrativa y la participación ciudadana en el proceso de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

A C U E R D A

Primero. La formulación del Plan Especial para la implantación de Escuela Pública de Golf en suelo urbanizable no sectorizado (SUNP TOYO II), en el término municipal de Almería.

Segundo. En la tramitación se estará a lo dispuesto a continuación.

a) Analizado el documento técnico, el Delegado Provincial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.1.1.^a y 2.^a, acordará la Aprobación Inicial del Plan Especial abriendo un periodo de información pública por plazo no inferior a un mes, así como de audiencia al municipio afectado, requiriéndose todos aquellos pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

b) Transcurrido el periodo de información pública y audiencia municipal, y a la vista de los trámites realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.3.^a, procederá la Aprobación Provisional por el Delegado Provincial o, en su caso, la Aprobación Definitiva, que corresponderá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 13.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en desarrollo del artículo 42.3 de la Ley 7/2002, una vez haya finalizado la tramitación anteriormente descrita, y el expediente se encuentre completo.

Tercero. Esta Resolución será notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Almería, 26 de abril de 2011.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se conceden subvenciones excepcionales, para el desarrollo de proyectos considerados de interés para el SAS.

Andalucía está realizando una apuesta decidida por la investigación, convirtiéndola en un eje estratégico del Plan de Modernización e Innovación de la Comunidad Autónoma. Esta apuesta se traduce en un importante esfuerzo en dotación de infraestructuras y recursos materiales y humanos, así como en el impulso de líneas de investigación innovadoras a través del desarrollo de un marco legislativo adecuado y de ayudas a Proyectos. De acuerdo con los objetivos de gestión del conocimiento para el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), y en el nuevo marco de planificación científico-tecnológica, se ha hecho necesario un nuevo abordaje de las estrategias de investigación en salud que permita articular actividades de carácter sectorial, orientadas a cerrar el círculo de la generación y captación de conocimiento y su conversión en innovación.

El Servicio Andaluz de Salud, en virtud de su orientación a la prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas de salud que afectan a la ciudadanía, debe estar activamente involucrado en que la generación y gestión del conocimiento en este área se oriente al mejor cumplimiento de sus objetivos, a través de su transformación en nuevos productos, servicios y procesos que aumenten la calidad asistencial, la accesibilidad y personalización del sistema para la ciudadanía, y ofrezca mejores oportunidades de desarrollo profesional para sus trabajadores y trabajadoras.

La traslación del conocimiento generado a la ciudadanía en términos de mejora asistencial, y por tanto de salud, se complementa con los beneficios adicionales que la propia investigación genera en los sectores de ciencia y empresa.

Por ello, la investigación médica ha de considerarse en nuestro entorno una actividad inseparable de la atención sanitaria a las personas enfermas y de la prevención de la enfermedad.

Coherentemente con lo anterior, el Sistema Sanitario Público de Andalucía, entiende la actividad investigadora como inseparable de las facetas asistencial y en su caso docente de los profesionales a su servicio, hecho que se contempla en los diferentes mapas establecidos para su acreditación de competencias.

En el entorno de Gestión Clínica, la Gestión por competencias representa el eje vertebrador de una política de estímulo y desarrollo profesionales a la que no puede ser ajena la actividad investigadora desde su plano estratégico.

En consonancia con las líneas de desarrollo establecidas por la Consejería de Salud, los Contratos Programa que el SAS establece anualmente con los centros sanitarios, incorporan objetivos específicos y mensurables de investigación, que se trasladan a los Acuerdos de Gestión con las Unidades de Gestión Clínica. Entre estos objetivos, destacan el establecimiento de líneas de investigación estables sobre los Problemas de Salud más prevalentes, y la obtención de resultados medidos por los manuscritos científicos y las patentes y las innovaciones tecnológicas. Además, como instrumento para los fines anteriores, se hace imprescindible la obtención de recursos a través de la financiación de proyectos de investigación y otras infraestructuras científicas.

Para alcanzar los objetivos de investigación mencionados, es necesario financiar Proyectos de Investigación específicos en centros sanitarios seleccionados en base a criterios de calidad científica y priorizados de manera que aseguren la obtención de resultados transferibles a la atención sanitaria y a la sociedad del conocimiento, y se orienten a mejorar la atención de los Problemas de Salud más importantes y frecuentes de la sociedad andaluza.

Cada una de las correspondientes fundaciones ha presentado toda la documentación exigida para la concesión de subvenciones de acuerdo con la normativa vigente.

Según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y demás normativa vigente, en su virtud, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HE RESUELTO

Primero. Conceder a las Fundaciones que se indican subvenciones por un total de 1.666.546,42 € y cuyos importes, de acuerdo a lo solicitado por las mismas para financiar un total de 45 Proyectos de Investigación que se relacionan a continuación:

Expediente: SAS 111201.

Título del proyecto: Evaluación del Impacto de la Acreditación de Centros Sanitarios en la Calidad Asistencial.

Entidad beneficiaria: FACSA.

Presupuesto total: 37.008,52 €.

Subvención solicitada: 37.008,52 €.

Porcentaje: 100%.

Expediente: SAS 111202.

Título del proyecto: Repercusión del Tratamiento Ocular Crónico sobre la Integridad de la Superficie Ocular y Diseño de Biomarcadores y Nuevas Terapias para Preservar la Transparencia Corneal y la Función Visual.